

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Indicar en el memorial poder la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (inc. 2 art. 5 Decreto 806 de 2020).

2. Allegar el poder conferido por **LUISA FERNANDA MATEUS PÉREZ** al abogado actor o escrito en donde coadyuva la presente demanda, como quiera que en la actualidad la beneficiaria de la cuota de alimentos tiene 18 años y la señora **DIANA VIVIANA PÉREZ OJEDA** ya no ostenta su representación.

3. Acreditar que el señor **WILSON RENE MATEUS MORENO** recibe subsidio familiar allegando la correspondiente certificación expedida por la Caja de Compensación a la cual se encuentre afiliado el referido señor, y en el cual se encuentren estipulados los valores entregados por tal concepto al demandado.

4. Allegar el título ejecutivo que le permita cobrar los valores relacionados en las pretensiones de la demanda, por concepto de ruta escolar, como quiera que en el título ejecutivo base de la presente acción se encuentra estipulado que el señor **WILSON RENE MATEUS MORENO** "*se compromete a aportarle a su hija (...) el 50% de los gastos educativos que comprenden: uniformes, matrícula, útiles y textos escolares en la institución donde estudie la niña (...)*", sin incluir el rubro por concepto de ruta escolar que se pretende ejecutar, en cuyo caso se deberán aportar los recibos en los que obre el mes y año en el que se canceló dicha obligación, pues los aportados carecen de dicha información.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 117 a la hora de las 8:00
a.m.

19 OCTUBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a811f0d27ea1ef8dea894b9f587a78f128678b6c7baca9af313861b0c2281f7e**

Documento generado en 16/10/2020 02:33:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>